



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-CM-MDCH/A

Challhuahuacho, 01 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac, en Sesión Ordinaria N°06-2023 de fecha 01 de marzo del 2023, se tuvo en despacho el Informe Legal N°089-2023-MDCH-OAJ/C-A de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°0186-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C de la oficina general de planeamiento y presupuesto; Informe Técnico N°001-2023-MDCH-OPRE/ACE de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Estadística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los Gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional";

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII, transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictándose la declaratoria de Emergencia Nacional como medida para la prevención y control para evitar la propagación de COVID-19, disponiéndose que los gobiernos regionales y locales adopten las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 coadyuvando al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y otros documentos normativos conexos;

Que, el artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social" establece que las Reuniones y concentraciones de personas; Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, las ceremonias de carácter castrense y policial, las que deben cumplir con las disposiciones sanitarias y reglas de distanciamiento físico o corporal respectivas.;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2023-MDCH-OPRE/ACE del Bach. Econ. Augusto Condori Escalante responsable de la Oficina de Planeamiento Racionalización y Estadística, documento mediante el que indica que El



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



presupuesto participativo es un proceso donde se ponen de acuerdo las autoridades y los representantes de las organizaciones de la población; para precisar juntas que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones, permite que los ciudadanos puedan concertar con las autoridades la ejecución de proyectos de inversión que puedan resolver los principales problemas de su comunidad, Por todo lo indicado, SE REQUIERE APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2024-2026 PARA EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL.



Que, mediante Informe N°0186-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C del CPC Juel Choquecahuana Zamalloa Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MDCH, documento mediante el que remite el reglamento y presupuesto participativo de la programación multianual de inversiones 2024-2026 MD Challhuahuacho.

Que, mediante Informe Legal N°089-2023-MDCH-OAJ/C-A del Abg. Enrique García Chilo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, documento mediante el que declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del proceso de presupuesto participativo de la programación multianual de inversiones 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO, PARA LOS AÑOS FISCAL 2024-2026.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR, su estricto cumplimiento de los artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de imagen institucional y protocolo y otras áreas de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
[Signature]
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE